



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2024, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**“20. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PASEO PEATONAL DE AVENIDA NIZA. PLAYA DE SAN JUAN. ZONA 2: TRAMO DESDE CALLE IRLANDA A FIN DE TÉRMINO MUNICIPAL”, DIVIDIDO EN 2 LOTES. Expte. 37/24**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los **“SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PASEO PEATONAL DE AVENIDA NIZA. PLAYA DE SAN JUAN. ZONA 2: TRAMO DESDE CALLE IRLANDA A FIN DE TÉRMINO MUNICIPAL”**, dividido en 2 lotes, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, acordó la aprobación de la convocatoria de dicho contrato.

Habiéndose detectado en dicho acuerdo de convocatoria un error material, procede corregirlo de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024, en el siguiente sentido,

**Donde dice:**

“.../...”

**Sexto.-** *Nombrar director facultativo de las obras al jefe del Departamento Técnico del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, D. Fernando Vicente Ochando Pinto, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor...”*

**Debe decir:**

“.../...”

**Sexto.-** *Nombrar como responsable del contrato al Técnico del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, D. Fernando Vicente Ochando Pinto, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor...”*

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos.

**Tercero.-** Comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.  
Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**

